

SANTIAGO, 18 JUL 2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2336

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Departamento de Defensa Judicial del Servicio de Impuestos Internos, requiere contratar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel y la Excelentísima Corte Suprema.

2°) Que, para ello se decidió contratar con la Sra. Gladys V. Rodríguez Silva, en consideración a que dichos servicios han sido prestados con anterioridad por ésta, en forma satisfactoria.

3°) Que, como los servicios antedichos, se ajustan a los requerimientos del Servicio de Impuestos Internos, se firmó con Gladys V. Rodríguez Silva, el contrato N° 922 de 18/06/02 por un valor determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del servicio de asistencia judicial.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato N° 922, de 18 de Junio de 2002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y la **Sra. Gladys V. Rodríguez Silva**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 922

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "**El Servicio**", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la Sra. Gladys V. Rodríguez Silva, en adelante "**El Procurador**", Rut N°6.465.245-1 domiciliada en Álvarez de Toledo 1024, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Servicio encarga y El Procurador acepta prestar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés el Departamento de Defensa Judicial de El Servicio, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel y la Excelentísima Corte Suprema.

SEGUNDO: Para estos efectos, el Departamento de Defensa Judicial, tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que le sean encomendadas al Procurador, como asimismo velará por el estricto y oportuno cumplimiento de las causas, juicios o actuaciones que le sean encomendadas.

TERCERO: El Procurador percibirá por sus servicios los honorarios que correspondan (incluido el Impuesto), como pago por cada una de las instancias en que se recurra a su actuación, los cuales serán

cancelados por El Servicio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, la cual deberá contar con el V° B° del Jefe del Departamento de Defensa Judicial.

CUARTO: Los honorarios fijados precedentemente no incluyen gastos extraordinarios en que El Procurador deba incurrir para el oportuno y fiel cumplimiento de este contrato, tales como consignaciones, compulsas, fotocopias y otros, los que deberán ser reembolsados por El Servicio en forma separada.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de Junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Procurador, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Procurador.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RODRIGO VELIZ SCHRADER - JEFE DEPTO. DEFENSA JUDICIAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - GLADYS RODRIGUEZ SILVA - PROCURADOR DEL NUMERO.

2. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a Gladys V. Rodríguez Silva, el gasto que representa el contrato ya citado, el cual está limitado por el presupuesto asignado a estos fines.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes

